



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 26 de Marzo de 2020.-
DECRETO ALC. N° 1.378/2020.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; **Certificados de Daños Nos 43 y 44**, emitidos por el Director de Obras de la Municipalidad de Alto Hospicio, todos del año **2020**, indicando que dichas viviendas se encuentran en condiciones de Inhabitables e Irreparables; Memorando N° **112/2020** de 10 de Marzo de 2020, de la Dirección de Obras Municipales con Visto Bueno del Sr. Alcalde (S), para proceder a la demolición de las viviendas que indican; Memorando N° **124/2020** de 17 de Marzo de 2020, de la Dirección de Obras Municipales, que solicita la demolición de las viviendas por daños en sus estructuras, debido a que las propiedades se encuentren en condiciones de Inhabitables e Irreparables; Lo anterior, en conformidad al Artículo 148°, Punto 3 de la Ley General de Urbanismo y construcciones (L.G.UC), en la cual señala: "El Alcalde, a petición del director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra en el siguiente caso; punto 3.- Obras que no ofrezcan las debida garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina.

DECRETO:

Dispóngase la **Demolición Total** de las siguientes edificaciones, declaradas **inhabitables e irreparables por daños que se indican ut infra**, según lo informado por la Dirección de Obras Municipales; y de conformidad al Artículo 148°, Punto 3 de la Ley General de Urbanismo y construcciones (L.G.UC), en la cual señala: "El Alcalde, a petición del director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra en el siguiente caso; punto 3.- Obras que no ofrezcan las debida garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina.

Estructura de vivienda dañada por asentamiento y socavamiento de terreno			
Edificación	Propietario	RUT	N° Cer. Daños
Ubicada en Pasaje Dos N° 3876, Manzana C, Sitio N° 23, del Loteo Conjunto Habitacional "Don Arturo".	Julia Isabel González Carreño	[REDACTED]	43
Ubicada en Pasaje Dos N° 3874, Manzana C, Sitio N° 24, del Loteo Conjunto Habitacional "Don Arturo".	Héctor Alfonso Araya Cerna	[REDACTED]	44

2.- Dispóngase el cobro a los propietarios de los derechos correspondientes a las demoliciones decretadas, conforme los cálculos de éstos efectuados por la Dirección de Obras Municipales.

3.- Encárguese a la **Dirección de Obras Municipales**, la notificación a los propietarios, y si éstos no fueran habidos, realícese su notificación por avisos, conforme lo dispuesto en el Artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL